

**TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
DISTRITO SUR DE NUEVA YORK**

-----X
VICENTE BAHENA, JONAS BAHENA, JOSE CRUZ AYALA, and :
RAFAEL RODRIGUEZ, *en nombre de ellos mismos y de todos los demás* :
situados de manera similar, : Caso No.: 1:15-cv-1507
Demandantes, :
: :
-en contra- :
: **AVISO DE ACUERDO**
PARK AVENUE SOUTH MANAGEMENT LLC, *et al.*, : **COMPENSATORIO**
: :
Demandados. :
-----X

Esta notificación ha sido aprobada por un tribunal. Esta no es una solicitud o propaganda de abogados.

Si usted fue empleado como SUPERINTENDENTE DE EDIFICIOS y/o PORTERO en un edificio administrado por PARK AVENUE SOUTH MANAGEMENT LLC:

POR FAVOR LEA ESTE AVISO DETALLADAMENTE
Un Propuesto Acuerdo Compensatorio De Acción Colectiva Puede Afectar Sus Derechos.
Usted puede tener derecho a recibir dinero.

Usted ha recibido este aviso porque usted trabajo como un superintendente de edificios y/o portero en un edificio administrado por Park Avenue South Management LLC entre el 3 de marzo del 2009 y el 9 de agosto del 2017. Usted tiene derecho a indemnización en virtud de esta demanda. **Aunque previamente recibió una notificación en virtud de esta demanda, por favor lea este aviso ya que afecta a sus derechos.**

Usted está recibiendo este aviso porque, aunque ya ha optado por participar en la porción de la Ley de Normas Laborales Justas (Fair Labor Standards Act ("FLSA")) de esta demanda, también ha sido identificado como elegible para recibir fondos adicionales del acuerdo basado en presuntas violaciones por los demandados de la Ley de trabajo de Nueva York (New York Labor Law ("NYLL")).

Esta demanda fue entablada por superintendentes de edificios actuales y previos, en nombre de ellos mismos y de todos los demás situados de manera similar ("Demandantes"), en contra de su actual o previo empleador Park Avenue South Management, LLC ("PAS") y compañías relacionadas y individuos ("Demandados"). Los Demandantes afirman violaciones del FLSA y NYLL, alegando que los Demandados fracasaron en pagar el sueldo mínimo y/o compensación por horas extras como lo es requerido por la FLSA y en proveerles avisos de empleo y declaraciones de salario como lo es requerido por la NYLL.

Los Demandados han rehusado y continúan rehusando las alegaciones en la Denuncia de los Demandantes y sostienen que no violaron la FLSA o la NYLL.

El Tribunal **no** ha tomado una decisión sobre los méritos de los reclamos de los Demandantes o de la defensa de los Demandados. En lugar de seguir a litigar estos asuntos, los demandantes y los acusados han llegado a un Acuerdo Compensatorio. El Acuerdo Compensatorio provee que los Demandados pagarían una cantidad total de \$650,000.00 para resolver este caso.

Los Miembros de la Clase recibirán un pago proporcional basado en el número de semanas trabajadas por cada individuo para los Demandados entre el 3 de marzo del 2009 y el 9 de agosto del 2017.

El Tribunal ha certificado la siguiente Clase para fines de llegar a un acuerdo: Todas las personas quienes fueron empleadas como Superintendente de Edificio y/o Portero en un edificio o edificios administrados por Park Avenue South Management LLC, en cualquier momento durante el 3 de marzo del 2009 y el 9 de agosto del 2017.

Sus derechos se ven afectados por este Acuerdo Compensatorio, y usted tiene una opción a tomar ahora. Hay reclamos federales y estatales en esta demanda. Los reclamos federales son cubiertos bajo la FLSA y los reclamos estatales son cubiertos bajo la Ley del Estado de Nueva York (NYLL). Por favor lea las paginas a seguir detalladamente.

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTA DEMANDA	
NO HACER NADA	<ul style="list-style-type: none"> • Usted recibirá indemnización por los reclamos de la NYLL basado en el número de semanas que trabajo para los Demandados durante el periodo relevante. • Usted recibirá indemnización por los reclamos de la FLSA basado en el número de semanas que trabajo para los Demandados durante el periodo relevante. • Usted renunciara a sus reclamos por salario y horario bajo la ley federal FLSA y de la ley estatal de Nueva York, al igual que los reclamos por avisos de empleo y declaraciones de salario de la ley estatal de Nueva York desde que comenzó su empleo hasta el 9 de agosto del 2017, y estará atado por los términos del Acuerdo Compensatorio en cuanto a esos reclamos. • Usted renunciara a su derecho de demandar a los Demandados por cualquiera de estos reclamos que se hayan presentado desde que comenzó su empleo hasta el 9 de agosto del 2017.
EXCLUIRSE A SI MISMO	<ul style="list-style-type: none"> • Usted recibirá indemnización por los reclamos de la FLSA basado en el número de semanas que trabajo para los Demandados durante el periodo relevante. • Usted renunciara a los reclamos Demandados por los reclamos por salario y horario bajo la ley federal FLSA desde que comenzó su empleo hasta el 9 de agosto del 2017, y estará atado por los términos del Acuerdo Compensatorio en cuanto a esos reclamos. • Usted puede elegir optar por salir de la porción del Acuerdo Compensatorio bajo la ley estatal y conservar su derecho de demandar a los Demandados por sus reclamos bajo la ley estatal. • Para excluirse a si mismo de participar en el Acuerdo Compensatorio de sus reclamos según la NYLL, usted debe de enviar una solicitud de exclusión firmada.
OPONERSE	<ul style="list-style-type: none"> • Si no se excluye a si mismo del Acuerdo Compensatorio, usted puede permanecer como un Miembro de la Clase de la porción según la NYLL y podría escribirle a el Tribunal explicando porque no está de acuerdo con el Acuerdo Compensatorio.
ACUDIR A UNA AUDIENCIA	<ul style="list-style-type: none"> • Si no se excluye a si mismo del Acuerdo Compensatorio, usted también puede pedir hablar con el Tribunal sobre la imparcialidad del Acuerdo Compensatorio. • Usted debe enviar un aviso por escrito de su deseo de aparecer por adelantado.

INFORMACIÓN BÁSICA

1. What is a class action?

En una demanda de acción colectiva, una o más personas llamadas “Representantes de la Clase” (en este caso Vicente Bahena, Jonas Bahena, Jose Cruz Ayala, and Rafael Rodriguez) demandan en nombre de ellos mismos y de todos los demás situados de manera similar. Ese grupo de gente junta son una “Clase” o “Miembros de la Clase.” Un Tribunal resuelve asuntos para todos los Miembros de la Clase, excepto por aquellos quienes se excluyen a si mismos de la Clase. El Juez Vernon Broderick del Tribunal por el Distrito Federal del Distrito Sur de Nueva York está a cargo de esta acción colectiva.

2. Why is there a settlement?

El Tribunal no fallo a favor de los Demandantes o los Demandados. Los Demandantes creen que podrían haber ganado el caso si hubieran ido a juicio. Los Demandados afirman que ellos no violaron la ley y que de hecho cumplieron con todas las leyes aplicables. En torno, los Demandados creen que ellos hubieran prevalecido en un juicio. Pero no hubo ningún juicio. En vez, ambas partes llegaron a un Acuerdo Compensatorio. De esa manera, evitan los costos de un juicio, y la gente afectada recibirá indemnización. Los Representantes de la Clase y los abogados creen que el Acuerdo Compensatorio es lo mejor para todos los Miembros de la Clase.

QUIEN ES PARTICIPANTE EN EL ACUERDO COMPENSATORIO

3. ¿Cómo se si soy parte del acuerdo compensatorio?

El Juez Broderick decidió que todo aquel que encaja en esta descripción es un Miembro de la Clase: Todas las personas que fueron empleados como Superintendentes de Edificios en un edificio o edificios administrados por Park Avenue South Management LLC, en cualquier momento entre el 3 de marzo del 2009 y el 9 de agosto del 2017. Los registros de los Demandados indican que usted es un Miembro de la Clase. Si usted encaja en esta descripción y no opta por salir del Acuerdo Compensatorio, usted recibirá una indemnización de este Acuerdo Compensatorio por sus posibles reclamos según la NYLL.

4. Are there exceptions to being included?

Usted no es un Miembro de la Clase si usted no trabajo para los Demandados como un Superintendente de Edificio y/o Portero durante el periodo de tiempo relevante.

5. ¿Aún no estoy seguro si estoy incluido?

Si aún no está seguro si está incluido, puede pedir ayuda gratuita. Puede llamar a los Abogados de la Clase al (212) 509-1616 para más información. Por favor pregunte por Edwin Gonzalez.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO COMPENSATORIO – LO QUE RECIBIRÁ

6. ¿Que provee el acuerdo compensatorio?

Los Demandados acordaron pagar un total de \$650,000.00, esta cantidad incluye los honorarios y gastos de los Abogados de la Clase, premios por servicios, y honorarios y gastos del Administrador del Acuerdo Compensatorio, al igual que cierta porción de los impuestos de nómina del empleador, para resolver este caso. Esta cantidad cubre reclamos según ambas FLSA y NYLL, pero por lo que usted opto participar en la Acción Colectiva según FLSA, usted renunció al derecho de excluirse a si mismo de la porción del Acuerdo Compensatorio según FLSA. Cada Miembro de la Clase tiene derecho a recibir una porción del pago de los Demandados por el Acuerdo Compensatorio, determinado multiplicando la suma neta del fondo del acuerdo compensatorio por una fracción obtenida basada en el número de semanas trabajadas por cada Miembro de la Clase durante el periodo pertinente. Las partes determinaron la cantidad de puntos por semana a los cuales cada Miembro de la Clase tendrá derecho basado en la fuerza o debilidad relativa de los reclamos de los Demandantes por cada periodo de tiempo. Todo Miembro de la Clase recibirá un mínimo de \$100.00 de indemnización.

Las partes acordaron asignarle a cada Miembro de la Clase una parte proporcional del Acuerdo Compensatorio. Para aquellos Miembros de la Clase que optaron participar en la demanda colectiva previamente, sus puntos serán calculados de la siguiente manera:

PERIODO DE TIEMPO TRABAJADO	Puntos Por Semana
3 de marzo del 2009 – 31 de marzo del 2011	0.25
1 de abril del 2011 – 30 de noviembre del 2012	0.75
1 de diciembre del 2012 – 1 de marzo del 2016	32.00
1 de marzo del 2016 – 9 de agosto del 2017	0.25

Para aquellos Miembros de la Clase que no optaron participar en la demanda colectiva previamente, o los cuales no eran elegibles a hacerlo por alguna otra razón, sus puntos serán calculados de la siguiente manera:

PERIODO DE TIEMPO TRABAJADO	Puntos Por Semana
3 de marzo del 2009 – 31 de marzo del 2011	0.25
1 de abril del 2011 – 9 de mayo del 2013	0.75
10 de mayo del 2013 – 1 de marzo del 2016	8.00
1 de marzo del 2016 – 9 de agosto del 2017	0.25

Su recuperación total estimada es aproximadamente .

COMO OBTENER UN PAGO

7. ¿Cómo puedo obtener mi pago?

Si usted recibió este aviso y no se excluye a si mismo de los reclamos según la Ley de Trabajo de Nueva York (NYLL), usted automáticamente recibirá un pago del Acuerdo Compensatorio de parte del Administrador del Acuerdo Compensatorio que incluirá, además de la indemnización por los reclamos según la Ley de Normas Laborales Justas (FLSA), indemnización por los reclamos según la Ley de Trabajo de Nueva York (NYLL), siempre y cuando el Tribunal apruebe el Acuerdo Compensatorio y cualquier apelación sea

resuelta a favor del Acuerdo Compensatorio.

8. ¿Cuánto será mi pago?

El Tribunal llevará a cabo una audiencia el **1ro de diciembre del 2017** para decidir si aprueba o no el Acuerdo Compensatorio. Si el Juez Broderick aprueba el Acuerdo Compensatorio después de la audiencia, puede haber apelaciones. Por lo general es incierto si estas apelaciones pueden o no ser resueltas, y resolverlas puede demorar. Por favor sea tolerante.

Una vez que el Juez apruebe el Acuerdo Compensatorio y cualquier apelación sea resuelta, los Demandados tendrán diez (10) días para remitir la suma del Acuerdo Compensatorio en su totalidad al Administrador del Acuerdo Compensatorio. En torno, el Administrador del Acuerdo Compensatorio tendrá siete (7) días para distribuir cheques a todos los Miembros de la Clase.

9. ¿A que estoy renunciando para recibir un pago o permanecer en la Clase?

A no ser que se excluya a sí mismo del Acuerdo Compensatorio, usted renunciara a su derecho a demandar, continuar demandando, o ser parte de cualquier otra demanda en contra de los Demandados relacionada con los asuntos de la ley del estado. Esto también significaría que todas las órdenes del Tribunal le aplicarían a usted y lo atarían legalmente. Específicamente, a no ser que usted se excluya a sí mismo del Acuerdo Compensatorio, usted renunciara por completo a sus derechos de demandar a los Demandados Park Avenue South Management, LLC, Gilanco Holdings, LLC, 2500 ACP Partners, LLC, EMO Realty Partners, LLC, and Amsterdam Realty Partners, LLC, sus propietarios, accionistas, predecesores, sucesores, cesionarios, agentes, directores, oficiales, empleados, representantes, abogados, padres, subsidiarias, afiliados, planes de beneficios, fiduciarios de los planes de beneficios, y/o administradores, y todas aquellas personas actuando por, a través de, bajo o en asuntos con cualquiera de ellos, y los Demandados Maurice McKenzie y Edward Ostad, sus herederos, familiares, representantes, cesionarios y todas aquellas personas actuando por, a través de, bajo o en acuerdo con ellos, de cualquier y todos los reclamos validos (o que pudieron ser validados) según NYLL que se presentaron entre el 3 de marzo 3 del 2009 y 9 de agosto del 2017, que se relacionan o que se refieran de alguna u otra manera a compensación, salarios, horas extras, o represaría, incluyendo, pero no limitado a, todos los reclamos bajo la Ley de Normas Laborales Justas (FLSA), Ley de Trabajo de Nueva York (NYLL), o cualquier otra ley federal, estatal o local o ley común principios equitativos directamente o indirectamente relacionados a fracasos de compensación o salario, pago por horas extras, salario mínimo, o pago por extensión de horas, fracaso de reembolso de gastos u otros artículos, daños y perjuicios, interés, multas, y gastos de honorarios y costos de abogados o gastos de cualquier naturaleza relacionados a reclamos similares por periodos de tiempo durante los cuales usted trabajo como superintendente para los Demandados.

COMO EXCLUIRSE DEL ACUERDO COMPENSATORIO

Si usted no desea recibir un pago de este Acuerdo Compensatorio, pero desea mantener su derecho a demandar o continuar demandando a los Demandados por su propia cuenta acerca de los asuntos de la ley del estado (reclamaciones según NYLL) en este caso, entonces usted debe de tomar medidas para poder salir de la Clase. Esto es conocido como excluirse a sí mismo – o es a veces denominado como “optar por salir” – del Acuerdo Compensatorio Colectivo cubierto por las leyes estatales.

10. ¿Cómo opto a salir del acuerdo compensatorio?

Para excluirse de la porción del Acuerdo Compensatorio según NYLL, deberá enviar una declaración firmada por escrito incluyendo su nombre, dirección, y número(s) de teléfono, al Administrador de Reclamos del Acuerdo Compensatorio, **Arden Claims Service, LLC, PO Box 1015, Port Washington, NY 11050**, declarando “A través de la presente opto por salir del Acuerdo Compensatorio con Park Avenue South por salario no remunerado según la reclamación según NYLL” La declaración para optar por salir escrita deberá tener sello postal fechado a más tardar el **29 de septiembre del 2017**. Si se excluye no recibirá ningún dinero a través de este acuerdo compensatorio por la porción de la demanda atribuida a la reclamación según NYLL.

11. ¿Si no me excluyo puedo demandar a los Demandados por lo mismo en el futuro?

No. A menos que se excluya, renuncia a cualquier derecho para demandar a los Demandados por las reclamaciones según NYLL que este Acuerdo Compensatorio resuelva. Si usted tiene una demanda pendiente, hable con su abogado en ese caso inmediatamente. Debe excluirse de esta Clase para continuar su demanda. Recuerde que el plazo para excluirse termina el **29 de septiembre del 2017**.

12. ¿Si me excluyo puedo obtener dinero a través de este acuerdo compensatorio?

No. Si se excluye no recibirá ningún dinero a través de este acuerdo compensatorio. Si se excluye, puede demandar, continuar en una demanda, o ser parte de otra demanda en contra de los Demandados relacionada con las mismas reclamaciones según NYLL o cualquier otra ley.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

13. ¿Tengo un abogado en este caso?

El Tribunal ha designado a la firma de Beranbaum Menken LLP, 80 Pine St., 33rd Floor, New York, New York 10005, (212) 509-1616, como una firma calificada para representar a los Miembros de la Clase. Estos abogados han sido designados como “Abogados de la Clase” en esta demanda. No se le cobrará por estos abogados. Si usted desea ser representado por su propio abogado, puede contratar uno por su propia cuenta.

14. ¿Cómo serán remunerados los abogados?

Los Abogados de la Clase han solicitado al Tribunal que apruebe pago de hasta (33.33%) del acuerdo compensatorio para remunerar a los Abogados de la Clase por sus honorarios y costos. Además, los Abogados de la Clase solicitarían al Tribunal pago por servicios de hasta \$10,000 en reconocimiento por sus servicios para con la Clase a cada uno de los Representantes de la Clase. Dichos honorarios pagarían

a los Abogados de la Clase por investigar los hechos, litigar el caso, negociar el acuerdo compensatorio, por sus gastos, y los costos y honorarios asociados con la administración del acuerdo compensatorio. Es posible que el Tribunal otorgue menos del monto solicitado a los Abogados de la Clase. Los Abogados de la Clase obtendrán su porcentaje de honorarios del monto bruto del acuerdo compensatorio antes de enviar el pago a cada miembro de la clase.

OBJECIONES AL ACUERDO COMPENSATORIO

Usted puede decirle al Tribunal que no está de acuerdo con el acuerdo compensatorio o parte de él.

15. ¿Cómo le digo al Tribunal que no me gusta el acuerdo compensatorio?

Si es un Miembro de la Clase, puede presentar una objeción al acuerdo compensatorio si no le gusta parte o todo el acuerdo. Puede dar razones por las cuales usted piensa el Tribunal no debe aprobarlo. El Tribunal considerará sus opiniones. Para presentar una objeción, deberá enviar por correo una declaración escrita incluyendo su nombre, dirección y número(s) de teléfono a Beranbaum Menken LLP, incluyendo todas las razones en que se basa su objeción. La declaración escrita presentando la objeción deberá tener sello postal de a más tardar el **29 de septiembre del 2017**. Motivos no incluidos en la declaración no serán considerados por el Tribunal.

16. What's the difference between objecting to the settlement and excluding myself?

Una objeción es simplemente decirle al Tribunal que no le gusta algo del acuerdo compensatorio. Usted solo puede presentar una objeción formal si permanece en la Clase. Al excluirse a sí mismo le está diciendo al Tribunal que usted no quiere ser parte de la Clase. Excluirse es decirle al Tribunal que usted no quiere ser parte del Acuerdo Compensatorio. Si se excluye a sí mismo, usted no tiene ninguna base para oponerse al Acuerdo Compensatorio porque ya no le afecta.

LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL

El Tribunal llevara a cabo una audiencia para decidir si aprueba el acuerdo compensatorio. Usted puede asistir y pedir permiso para hablar, pero no tiene que hacerlo.

17. ¿Cuándo y dónde decidirá el tribunal si aprueba el acuerdo compensatorio?

El Tribunal llevara a cabo una Audiencia de Imparcialidad el **1ro de diciembre del 2017 a las 11:00 am**, en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York, 40 Foley Square, New York, New York 10007. En esta Audiencia el Tribunal considerara si el acuerdo compensatorio es justo, razonable, y adecuado. Si hay objeciones, el Tribunal las considerará. El Juez Broderick escuchara a aquellos individuos que pidieron permiso para hablar en la Audiencia. El Tribunal también podría decidir cuanto pagarles a los Abogados de la Clase. Después de la Audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba el acuerdo compensatorio. No sabemos cuánto se tardará el Tribunal en tomar una decisión.

18. ¿Tengo que asistir a la audiencia del Tribunal?

No. Los Abogados de la Clase responderán las preguntas que el Juez Broderick pueda tener. No obstante, usted es bienvenido a asistir a su propio costo. Si presenta una objeción por correo postal, no tiene que asistir al Tribunal. Siempre y cuando usted haya enviado su objeción por escrito a tiempo, el Tribunal la considerará. Usted también puede pagarle a su propio abogado para que asista, pero no es necesario.

19. ¿Puedo hablar en la Audiencia?

Puede pedirle a la corte permiso para hablar en la audiencia, aunque no puede hablar en la audiencia si se excluye a sí mismo.

SI NO HACE NADA

20. ¿Qué pasa si no hago nada en lo absoluto?

Si no hace nada, automáticamente recibirá un pago del acuerdo compensatorio por ambos reclamos según FLSA y NYLL.

COMO OBTENER MAS INFORMACIÓN

21. ¿Hay más detalles disponibles?

Este aviso resume el propuesto acuerdo compensatorio para los Miembros de la Clase. El Acuerdo Compensatorio incluye más detalles. Usted puede solicitar una copia del Acuerdo Compensatorio entero comunicándose con Beranbaum Menken LLP, 80 Pine St., 33rd Floor, New York, New York 10005. También puede contactar a los abogados de la clase al (212) 509-1616 para obtener más información sobre el convenio compensatorio y averiguar si usted es elegible para un pago.

POR FAVOR NO SE COMUNIQUE CON LA OFICINA DEL JUEZ O EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL CON CUALQUIER DUDA SOBRE ESTA DEMANDA.